

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 25 de enero de 2022. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 126

Palmira, Valle del Cauca, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real -SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00307-00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Apoderada judicial:	Engie Yanine Mitchell de la Cruz
Correo electrónico:	notificacionesprometeo@aeccsa.co
Demandados:	Luz Eugenia Agudelo Hoyos y Rubén Hernán Escobar Hurtado

I. Asunto

Atendiendo que la parte demandante realizó la notificación a los demandados en los términos del artículo 8, Decreto Legislativo 806 del 2020, la misma será tenida en cuenta.

Ahora bien, y como quiera que la medida de embargo aún no ha sido efectiva, pues no obra dentro del plenario constancia de que la parte demandante haya sufragado las expensas necesarias para su efectividad ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta urbe, se le requerirá a la misma para que realice el pago pertinente; lo anterior, a fin de cumplir con los presupuestos del numeral 3º, artículo 468 del C.G.P.

II. Decisión

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – TENER en cuenta la notificación realizada por la parte demandante, en los términos previstos en el artículo 8, Decreto 806 del 2020.

SEGUNDO. – REQUERIR a la parte demandante para que efectúe el pago de las expensas necesarias para la efectividad de la medida de embargo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta urbe, para poder dar cumplimiento a los presupuestos del numeral 3º, artículo 468 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LP

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

**En Estado No. 5 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.**

Fecha: 26 DE ENERO DEL 2022

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2b9d861ebcf40f222e2f0c671b248b8bb646aa81257f8f2ec13239766fd3bbf**
Documento generado en 25/01/2022 01:17:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>